



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 075 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 31 de Mayo de 2007

Visto, por la Municipalidad Provincial de Piura, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada; y, en tal sentido, en el Artículo 32° de la referida Ley se establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por Acuerdo Municipal en Sesión de Concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión;

Que, por otra parte, el Artículo 59° de la Ley No. 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada;

Que, en ese contexto, esta Municipalidad, ha establecido como política de gestión promover la inversión privada para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción;

Que, según el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia;

Que, en tal sentido, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten;

Que, por otra parte, mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se han aprobado los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Que, por convenir a esta Municipalidad a los intereses de la ciudad y de los vecinos de la misma, de contar con servicios públicos locales e infraestructura adecuados y eficientes, se requiere promover la inversión privada en el Proyecto : " EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE PIURA";

Que, con la promoción de la inversión privada, en el Proyecto : " EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE PIURA", se buscará favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como lograr eficientes condiciones en el Servicio de Beneficio de Ganado en la Provincia de Piura que permitirá el suministro de carne de calidad a través de la formalización de la actividad bajo estrictas normas sanitarias y ambientales vigentes, lo cual brindará confianza y seguridad a la población;

Que, por otra parte, el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, concordante con el Artículo 18 de la Ley N° 28059, establece que la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, creados para tales efectos por el Gobierno Regional o Local;

Estando a lo expuesto, y en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en lo dispuesto en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto: "EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO. Constituir el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que dirigirá el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto: " EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE PIURA", integrado por SEIS (06) miembros; encargándose al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la designación de sus integrantes.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las competencias y funciones de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto: " EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE PIURA".

ARTÍCULO QUINTO. Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN antes indicado y addendas que sean necesarias para obtener la asistencia de PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. Dése cuenta a Asesoría de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE